Expediente: **220/08-I1**
Carátula: **GUZMAN LUIS EDUARDO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. Y O. S/DIFERENCIA SALARIAL S/ INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II C.J.C.**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **10/05/2023 - 05:23**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - VELARDEZ JUAREZ Y ASOC, ESTUDIO JURÍDICO-TERCERISTA
90000000000 - GERMAIN Y VILLAGARCIA, ESTUDIO JURIDICO-TERCERISTA
20211220296 - SA SER, -DEMANDADO
20123259735 - STEKELBERG, GERARDO-POR DERECHO PROPIO
20125971300 - ROUGES, VICTOR MANUEL-APODERADO
20125971300 - AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. ING. SANTA BARBARA, -DEMANDADO
20106866555 - GUZMAN, LUIS EDUARDO-ACTOR
20276463757 - PEREZ, GUSTAVO DANIEL--

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo II C.J.C.

ACTUACIONES N°: 220/08-I1

H20902498495

JUICIO: GUZMAN LUIS EDUARDO c/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. Y O. S/DIFERENCIA SALARIAL s/ INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO. PP DR STEKELBERG GERARDO POR DERECHO PROPIO EXPTE. 220/08-I1 .SAS

Concepción, Provincia de Tucumán, con fecha dispuesta al pie.-

Téngase presente. En mérito de lo expresado en el párrafo 1 del escrito que antecede, a continuación se provee en su totalidad el escrito del 15/02/2023:

Al punto 1: Estese a lo proveido el 08/02/2023 y a las constancias obrantes en autos. Sin perjuicio de ello, a la reserva formulada: por improcedente: no ha lugar. Concurra por la vía que considere pertinente.-

A los puntos 2 y 4: Hágase constar en los oficios a diligenciar que los mismos deben ser contestados en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias y que se encuentran autorizados a tramitarlos el Martillero designado en autos Gustavo Daniel Perez, MP:311, el Dr Gerardo Stekelberg y/o la persona que designen.

Al punto 3: No ha lugar por no encontrarse entre las facultades de este Magistrado dar instrucciones a su par del Centro Judicial Monteros.

Al punto 5: No ha lugar por improcedente. La remisión de oficios vía electrónica es una tarea interna de Secretaría de este Juzgado.

Al punto 6: Ofíciese a GASNOR -adjuntando copia de la inspección ocular realizada- para que en el plazo de QUINCE DÍAS, informe si en la zona donde se encuentran ubicados los inmuebles Padrón

inmobiliario N°:242625 y 143327 se presta el servicio de gas natural; bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias. Se encuentra autorizado a diligenciarlo el Martillero designado en autos Gustavo Daniel Perez, MP:311, el Dr Gerardo Stekelberg y/o la persona que designen.

Por lo mencionado en el párrafo 2: Téngase por rechazado el depósito efectuado por la demandada el 27/02/2023 en concepto de intereses por honorarios regulados. Entonces, con el objeto que los fondos depositados no pierdan su valor, en uso de las facultades conferidas por el art 10 CPL: Ofíciese a la Gerente de Banco Macro, para que constituya un plazo fijo con renovación automática mensual, con los fondos existentes en la cuenta judicial N°:560800002921433 a nombre del Incidente N°:1.

Al último párrafo: Estese a las constancias del incidente N°:13 del título.

Actuación firmada en fecha 09/05/2023

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.